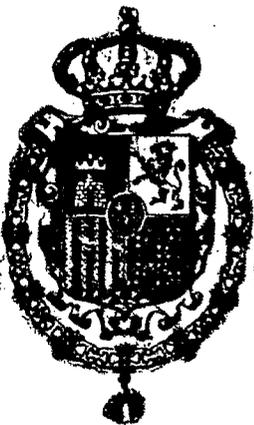


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al teniente coronel de Infantería D. Mariano de Urquiza y Pascua, ascendido á dicho empleo por real orden de 3 del actual (D. O. núm. 25), perteneciendo á este Centro.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

INSTRUCCIÓN DEL TIRO

Circular. Excmo. Sr.: El extraordinario alcance del fusil y carabina reglamentarios, la necesidad cada vez más imperiosa de prestar á la enseñanza del tiro una constante atención, y los múltiples gastos que originaban á los cuerpos las frecuentes marchas á campos lejanos, motivaron las prescripciones del vigente reglamento de tiro, aprobado por real orden de 9 de septiembre de 1905; según las cuales, se deben construir, cerca de las guarniciones, polígonos permanentes con las debidas obras de seguridad. Razones técnicas y económicas indujeron á prevenir que dichas obras consistieran en diafragmas ó pantallas de madera y grava que, por su fácil deterioro, exigen continuas reparaciones, y esto unido al completo material de blancos y señales que se necesita para conseguir la más perfecta instrucción, obliga á mayores gastos que los que exigía el armamento antiguo. No obstante, teniendo en consideración las muchas atenciones que pesan sobre el fondo de material de los cuerpos, y á fin de pro-

curar á éstos la mayor economía posible, dentro de las conveniencias del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los cuerpos ó unidades sólo adquieran, en lo sucesivo, el material de tiro necesario para la instrucción preparatoria que determinan los arts. 41 á 46 y 104 á 167 del citado reglamento, así como los formularios y pliegos de blancos de zonas reglamentarios. El material de tiro que hoy tenga cada cuerpo, lo reservará con objeto de completar, más adelante, el que se declare preciso para tiro de combate.

El material necesario para el tiro de polígono, se facilitará en éste á los cuerpos, según previenen los arts. 6.º y 28 del citado reglamento.

2.º El Depósito de la Guerra hará una tirada, en papel fuerte, de 100.000 ejemplares de cada uno de los blancos que determina el art. 169 del citado reglamento; otra de 20.000 ejemplares del formulario núm. 1, y otros tantos del núm. 2; 150.000 de cada uno de los formularios números 3, 4, 6, 7 y 8, y 15.000 del núm. 5. Los citados blancos y formularios se pondrán á la venta en dicha dependencia al precio que oportunamente se determinará.

3.º La fuerza que en cada localidad utilice un polígono permanente, abonará, cada mes, á la comandancia de Ingenieros que tenga á su cargo dicho polígono, y en concepto de indemnización por deterioro de obras y sostenimiento del material de tiro, un céntimo de peseta por plaza de tropa en revista, y tres pesetas por cada compañía ó escuadrón que en aquel punto residan, así como tres pesetas más si la plana mayor del cuerpo se halla establecida en la misma población.

Las comandancias de Ingenieros reclamarán estas cantidades, por medio de cargos, contra los cuerpos respectivos, en unión de otros tantos certificados del comisario de guerra, en que se especifique la suinidades y fuerza de dichos cuerpos que han pasado revista el mes anterior.

4.º Para que se pueda cumplir el art. 106 del citado reglamento, los parques de Artillería, según vayan disponiendo de fusiles Mauser que, aunque inútiles por otra causa, tengan su mecanismo en condiciones apropiadas para la enseñanza, entregarán sin cargo á los batallones y regimientos de Infantería ó unidades análogas de otros cuerpos, uno de dichos fusiles, por compañía, así como una carabina en iguales condiciones á las fuerzas montadas que la usen, por cada escuadrón ó unidad semejante. De estas armas darán los cuerpos á los parques los recibos correspondientes, que servirán de comprobantes

para justificar la baja de las mismas en los parques que las hayan entregado.

5.º La cartilla á que hace referencia el art. 106 del vigente reglamento de tiro, constará de las instrucciones incluidas en el Manual para las clases de tropa, aprobado por real orden circular de 23 de junio de 1893, añadiendo en forma análoga la descripción y manejo de la carabina Mauser, así como el cuadro explicativo de las piezas de estas armas en armonía con las expresadas instrucciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INFANTERÍA CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de diciembre del año anterior, instruido por débito de 140'60 pesetas que á su fallecimiento resultó al primer teniente de Infantería (E. R.) **D. Marcial de Vera González**, en la caja del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, como resto de dos pagas que le fueron anticipadas en virtud de orden superior; y resultando demostrado plenamente que el causante carecía de bienes de fortuna, así como que desde la percepción de las referidas pagas hasta la fecha de la defunción del mencionado oficial, se practicaron los descuentos reglamentarios de sus haberes, no existiendo por consiguiente responsabilidades subsidiarias para persona alguna, y atendiendo á lo dispuesto en reales órdenes de 24 de julio de 1885 (C. L. núm. 305) y 20 de marzo de 1890 (C. L. núm. 91), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien declarar la insolvencia del citado primer teniente y disponer que su débito de 140'60 pesetas, sea cargo, como partida fallida, al capítulo de «Gastos diversos é imprevistos» del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Palma, don **Juan Alemañy Pujol**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 1.º del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Margarita Pou y Reus**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido las prácticas en los Establecimientos de Remonta y depósitos de caballos sementales, que dispone la real orden de 8 de agosto de 1901 (D. O. núm. 173), los oficiales de Caballería que se expresan en la siguiente relación, que principia con don **Andrés Pérez Peinado** y termina con **D. Alberto de Borbón y d'Ast**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incorporen á sus respectivos regimientos para la revista del mes próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. Andrés Pérez Peinado, de la Remonta de Córdoba, al regimiento Lanceros de la Reina.
- » Luis de Miguel Blondel y Santol, de la Remonta de Extremadura, al regimiento Dragones de Numancia.
- » Mariano Fraile Matesanz, del primer Depósito de Sementales, al regimiento Cazadores de Tetuán.
- » Ricardo Rivas Vilaró, del segundo Depósito de Sementales, al regimiento Cazadores de Almansa.
- » Alfonso Valenzuela Ulloa, del tercer Depósito de Sementales, al regimiento Cazadores de Galicia.

Segundos tenientes

- D. Luis Pascual del Povil y Ametller, de la Remonta de Granada, al regimiento Húsares de la Princesa.
- » Ramón Arce Iradier, de la Remonta de Granada, al regimiento Cazadores de Arlabán.
- » Alfonso Puig Russo, de la Remonta de Córdoba, al regimiento Lanceros del Príncipe.
- » Eulogio Deloz y González Posala, de la Remonta de Córdoba, al regimiento Lanceros de Sagunto.
- » Francisco Medina Togores, de la Remonta de Extremadura, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- » Augusto Sabau Quintero, de la Remonta de Extremadura, al regimiento Cazadores de Villarrobledo.
- » Francisco Alonso Estringana, del primer Depósito de sementales, al regimiento Cazadores de Treviño.
- » Alberto de Borbón y d'Ast, del cuarto Depósito de Sementales, al regimiento Lanceros de Borbón.

Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 8 de agosto de 1901 (D. O. núm. 173), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Bello Fonfria** y termina con **D. Adolfo Borry García**, pasen á practicar, durante un año, agrícola y ganadero á los Establecimientos de Remonta y Depósitos de caballos Sementales que en la expresada relación se les consigna, sin causar baja en los cuerpos á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitan general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. Francisco Bello Fonfría, del regimiento Lanceros de la Reina, á la Remonta de Córdoba.
- » José Cortés Pujadas, del regimiento Lanceros de Villavieiosa, á la Remonta de Extremadura.
 - » Manuel Fernández Patiño, del regimiento Cazadores de Tetuán, al primer Depósito de Sementales.
 - » Oscar Boan Callejas, del regimiento Cazadores de Galicia, al tercer Depósito de Sementales.

Segundos tenientes

- D. Teodulfo Gil Tejerizo, del regimiento Lanceros del Príncipe á la Remonta de Córdoba.
- » Emilio Zurita y Manuel de Céspedes, del regimiento Lanceros de Sagunto, á la Yeguada militar.
 - » Domingo Chicote Arcos, del regimiento Dragones de Santiago, á la Remonta de Extremadura.
 - » Luis Meras Navia-Osorio, del regimiento Dragones de Numancia, á la Remonta de Extremadura.
 - » Hilario Etayo Esparza, del regimiento Cazadores de Almansa, al segundo Depósito de Sementales.
 - » José de Azcárraga y Fesser, del regimiento Húsares de la Princesa, al cuarto Depósito de Sementales.
 - » Juan Rivadulla Valera, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, á la Remonta de Granada.
 - » Santiago Asenjo González, del regimiento Cazadores de Arlabán, á la Remonta de Granada.
 - » Adolfo Borry García, del regimiento Cazadores de Treviño, al primer Depósito de Sementales.

Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el contrato que para adquirir 14.000 kilogramos de fulmicotón y 15.000 kilos de ácido pícrico ha formulado la fábrica de Granada con la casa Reinische Westphalische Sprengstoff Actien Gesellschaft de Croisdorff (Colonia), cuyas condiciones técnicas y legales han sido aprobadas por reales órdenes de 13 de octubre de 1905 y 4 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por el parque de la Comandancia de Artillería del Ferrol para la construcción y adquisición de varios efectos que son necesarios en dicho establecimiento, cargándose las 1.285 pesetas que

importa á atenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

CUARTELES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el cambio de orientación en el emplazamiento del cuartel para un batallón de Infantería de Montaña en Ronda, cuyas obras se ejecutarán de modo que la fachada principal dé frente al camino de la estación del ferrocarril.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de reparación é instalación de la caldera de vapor del parque Aerostático de Ingenieros y disponer que su importe de 3.000 pesetas sea cargo al material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del parque Aerostático.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, por la cual se asignan al parque Aerostático del expresado cuerpo 3.000 pesetas con destino á la reparación é instalación de la caldera de vapor, haciendo baja de igual suma en lo que queda por distribuir en la vigente propuesta de inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del parque Aerostático.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación del cuartel del Puerto de la Luz, en la plaza de Las Palmas, para cuatro baterías de Artillería y sus dependencias que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 30

de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, siendo cargo su presupuesto, que asciende á 306.550 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros, comprendiéndose las obras en el grupo b de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con duración de 14 meses. Asimismo se ha servido disponer S. M. lo siguiente: 1.º Que cuando se realicen las obras se hagan retretes nocturnos en los dormitorios, sargando su importe á la partida de imprevistos del presupuesto, ó á las economías que en otras pueden obtenerse y sin alterar el total importe de dicho presupuesto; y 2.º Declarar caducado el crédito restante del presupuesto del proyecto de ampliación del cuartel del Puerto de la Luz llamado «Lazareto», para alojamiento de un batallón, que fué aprobado por real orden de 10 de junio de 1902 (D. O. núm. 127) y que tiene el núm. 190 del L. de C. é I.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 8 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se autorice á la fábrica de armas de Toledo para reclamar 52'50 pesetas, importe de dos cargos por estancias de hospital causadas por el obrero eventual de la citada fábrica Miguel Pintado Alarcón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y en armonía con la disposición 3.ª del artículo 4.º de la ley de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita para que con cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto «accidentes del trabajo», se haga la reclamación de la suma citada, considerando que el Estado es el que ha de satisfacer los gastos originados por dicho concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, de reemplazo en esa región D. José Sarmiento Lameu, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 11 del actual, desempeñadas en octubre de 1904 y desde agosto á diciembre últimos, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Fernando Fernández Buelta y concluye con D. Martín Urosa Santos, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se da

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días Interiores	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
MES DE OCTUBRE 1904														
Reg. Inf. ^a de León	Médico 2.º	D. Fernando Fernández Buelta	10 y 11	Madrid	Daimiel (C. Real)	Reconocer varios guardias civiles	1.º	octbre.	1904	6	octbre.	1904	6	
MES DE AGOSTO 1905														
6.º reg. mixto de Ingenieros.	Capitán	D. Tomás Fernández Quintana	10 y 11	Idem	Escorial	Experiencias de telegrafía sin conductores en virtud de reales órdenes de 27 de marzo y 29 de julio último (D. O. núms. 71 y 166)	3	agosto	1905	12	agosto	1905	10	
Zona de Cáceres	1.º teniente	» Manuel Pernia Molina	24	Cáceres	Plasencia	Conducir caudales	28	idem	1905	31	idem	1905	4	
MES DE NOVIEMBRE 1905														
2.º reg. mixto de Ingenieros.	Otro	D. José María de la Torre y García Rivero	10 y 11	Madrid	Varios de las provincias de Toledo y Cuenca	Verificar escuelas prácticas de telegrafía	19	novbre.	1905	»	»	»	12	Continúa.
MES DE DICIEMBRE 1905														
Sanidad Militar	Médico 2.º	D. Antonio Moreno Palacios	10 y 11	Idem	Villar de Corneja (Ávila)	Reconocer un soldado	27	idem	1905	1.º	dichbre	1905	1	
Reg. Inf. ^a Castilla	1.º teniente	» José Puente Ruiz	10 y 11	Badajoz	Madrid	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina	26	dichbre	1905	»	»	»	6	Continúa.
Idem Húsares de la Princesa	Otro	» Juan Ramírez de Dampierre	24	Madrid	Alcalá	Conducir caudales	4	idem	1905	4	dichbre	1905	1	
Idem Id. de Pavia	Otro	» Antonio Morilla Vallé	24	Idem	Idem	Idem	2	idem	1905	4	idem	1905	3	
Idem Caz. de María Cristina	Otro	» José Gonjalvo Celaya	23	Idem	Aranjuez	Idem	4	idem	1905	6	idem	1905	3	
Reg. Art. ^a de Sitio	Otro	» Enrique Rodríguez Guie	10 y 11	Segovia	Madrid	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina	4	novbre.	1905	20	idem	1905	20	
Alumno E. S. Guerra agregado al 2.º reg. mixto de Ings.	Capitán	» José Fernández Villa-Abrille	10 y 11	Madrid	Idem	Idem	6	dichbre	1905	16	idem	1905	11	
2.º reg. mixto de Ingenieros	Otro	» Leonardo Royo Cid	10 y 11	Idem	Idem	Idem	6	idem	1905	16	idem	1905	11	
Idem	Otro	» Juan Diéguez Villarino	10 y 11	Idem	Idem	Idem	6	idem	1905	16	idem	1905	11	
Idem	1.º teniente	» Joaquín de la Llave Sierra	10 y 11	Idem	Idem	Idem	6	idem	1905	16	idem	1905	11	
Idem	Otro	» Juan Guasch Muñoz	10 y 11	Idem	Idem	Idem	6	idem	1905	16	idem	1905	11	
Idem	Otro	» José María de la Torre y García Rivero	10 y 11	Idem	Idem	Idem	6	idem	1905	16	idem	1905	11	
Zona de Getafe	2.º teniente	» Vicente Martínez y Martínez	24	Getafe	Madrid	Retirar libramientos	20	idem	1905	23	idem	1905	4	
Colegio de G. ^a Civ. jóvenes	1.º teniente	D. Heraclio Hernández Malillos	24	Valdemoro	Madrid	Cobrar libramientos	1.º	idem	1905	1.º	idem	1905	1	
»	»	El mismo	24	Idem	Idem	Retirar talones de la Intendencia	23	idem	1905	23	idem	1905	1	
»	»	El mismo	24	Idem	Idem	Cobrar libramientos	26	idem	1905	26	idem	1905	1	
Comand. ^a G. ^a C. del Sur	1.º teniente	D. José Chacón Gandolfo	8	Madrid	Figueras	Conducir á un capellán 2.º	20	idem	1905	23	idem	1905	4	
Zona de Badajoz	Capitán	» Alfredo Sosa Arbels	10	Villanueva de la Serena	Quintana	Asistir á unas diligencias que se efectuaron ante el juez municipal	8	idem	1905	10	idem	1905	3	
Idem Cáceres	1.º teniente	» Manuel Perina Molina	24	Cáceres	Plasencia	Conducir caudales	2	idem	1905	5	idem	1905	4	
»	»	El mismo	24	Idem	Idem	Idem	27	idem	1905	30	idem	1905	4	
Reg. Inf. ^a de Gravelinas	1.º teniente	D. José Pérez Cutanda	10 y 11	Castellón	Madrid	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina	13	octbre.	1905	20	idem	1905	20	
2.º reg. montado de Artillería	Comandante	» Fernando Coello Pérez Pulgar	10 y 11	Vicálvaro	Guadalajara	Auxiliar la revista armamento	5	dichbre	1905	7	idem	1905	3	
Idem	M. ^o arm. ^o 1. ^a	» José Fernández Raigada	10 y 11	Idem	Idem	Idem	5	idem	1905	7	idem	1905	3	
Idem	Capitán	» Manuel Benítez y Vilar	10 y 11	Idem	Ciudad-Real	Idem	14	idem	1905	17	idem	1905	4	

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial 2.º de Administración Militar, destinado en la fábrica de pólvora de Granada, D. Antonio Montañes Camejo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 19 de enero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Inés Alcázar y Criado, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 13 de noviembre próximo pasado, promovida por el sargento de la 3.ª Comandancia de tropas de Administración Militar José Grau Marco, en súplica de que se le conceda el ingreso en el segundo período de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente el ingreso en dicho período, á contar desde el día 5 de septiembre próximo pasado y cuyas ventajas disfrutará tan pronto obtenga plaza de reenganchado cuando per turno le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, destinado en ese Cuerpo de ejército, don Augusto Resino y Parrilla, solicitando se le conceda á situación de reemplazo con residencia en Villarrobledo (Albacete), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. número 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 26 del mes próximo pasado, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros, enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de Zaragoza y Valladolid

Madrid 29 de enero de 1906.

LUQUE

Castros	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión celebrada	FECHA				Observaciones		
				do su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia		en que termina				
							Día	Mes	Año	Día		Mes	Año
2.º reg. montado Artillería	M.º arm.º 1.ª	D. José Fernández Raigada	10 y 11	Vicólvoro	Ciudad Real	Auxiliar la revista armamento	14	diciembre	1905	17	diciembre	1905	4
19.º reg. montado	Capitán	» Tomás Terrazas Aspetúa	10 y 11	Madrid	Avila	Idem	15	idem	1905	20	idem	1905	6
Idem	Armero y ajustador	» José Rosell Tomás	16	Idem	Idem	Idem	15	idem	1905	20	idem	1905	6
Reg. Ligero Art.º 4.º campaña	Comandante	» D. Ricardo Muñoz Arias	10 y 11	Getafe	Madrid	Idem	17	idem	1905	26	idem	1905	10
Parque regional Art.º	Capitán	» Enrique Nieto Galindo	10 y 11	Madrid	Caceres	Idem	20	idem	1905	22	idem	1905	3
Idem	M.º taller 1.ª	» Francisco González Cortés	10 y 11	Badajoz	Idem	Idem	20	idem	1905	21	idem	1905	2
Administración Militar	Comisario 1.ª	» Agustín Miró Bretones	10 y 11	Madrid	Leganes	Intervenir revista comisario	1.º	idem	1905	1.º	idem	1905	2
Idem	Idem de 2.ª	» Francisco Casas Sola	10 y 11	Idem	Getafe	Idem	2	idem	1905	2	idem	1905	1
Idem	Otro	» Rafael Perzi Gutiérrez	10 y 11	Idem	El Pardo	Idem	2	idem	1905	2	idem	1905	1
Idem	Otro	» Luis Jiménez B. Quirós	10 y 11	Caceres	Trujillo	Presidir una subasta de subsistencias	19	idem	1905	21	idem	1905	3
Idem	Oficial 2.º	» Herceiano Velayos Gutiérrez	10 y 11	Madrid	Cáceres y Trujillo	Interventor de id. id.	18	idem	1905	23	idem	1905	5
Idem	Idem 3.º	» Julio Fernández Martínez	10 y 11	Idem	Idem	Secretario de id. id.	18	idem	1905	23	idem	1905	5
Idem	Idem 2.º	» Fernando Gallis Mucet	10 y 11	Idem	Idem	Interventor de id. id.	15	idem	1905	18	idem	1905	4
Idem	Otro	» Martín Urosa Santos	10 y 11	Idem	Ciudad Real	Secretario de id. id.	15	idem	1905	18	idem	1905	4

se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harinas que en la misma se detallan, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

Fábricas	Establecimientos receptores	HARINAS Quintales métr.
Zaragoza....	Parque administrativo de suministros de Zaragoza.....	400
	Idem id. de id. de Pamplona.....	200
	Idem id. de id. de Logroño.....	200
	Idem id. de id. de Jaca.....	100
Valladolid..	Idem id. de id. de Pamplona.....	300
TOTAL.....		1.200

Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gregorio Ruiz Sanchez y termina con don José Moreno Bastante, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, tercero y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita.

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Subinsp. médico de 2.ª clase....	Hospital militar de Valencia.....	D. Gregorio Ruiz y Sánchez.....	Subinsp. médico de 1.ª clase.....	7	enero	1906
Médico mayor....	Idem de Cádiz.....	» Antonio de la Cruz y Rubio.....	Idem de 2.ª.....	7	idem	1906
Otro 1.º.....	1.º reg. mixto Ingenieros.....	» Enrique Plaza Iglesias.....	Médico mayor....	7	idem	1906
Otro 2.º.....	Reg. Inf.ª Guadalajara.....	» Vicente Vidal y Frenero.....	Médico 1.º.....	1.º	idem	1906
Otro.....	Idem id. Otumba.....	» José Moreno y Bastante.....	Idem.....	7	idem	1906

Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al jefe y oficiales del cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Souto Prieto y concluye con D. Simeón Jiménez Meral Bobadilla, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y séptimo Cuerpos de ejército y Director general de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Vet.º mayor....	Excedente.....	D. Manuel Souto Prieto.....	Subinspector de 2.ª.....	26	enero	1906
Vet.º 2.º.....	6.º reg. mixto de Ingenieros.....	» Leovigildo Alonso Conde....	Veterinario 1.º.....	1.º	idem	1906
Otro.....	Remonta de Granada 1.º Establecimiento.....	» Simeón Jiménez Meral Bobadilla.....	Idem.....	1.º	idem	1906

Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Galicia núm. 19, don **Antonio Losada Ortega**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 13 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería del Infante núm. 5, don **Antonio Perales Labayen**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 23 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 9 de enero de 1892 (C. L. núm. 9) y 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos de ese cuerpo, correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 5 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. José Millán y Ferriz** y concluye con **D. Miguel Catalá y Clemente**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M., que ingrese en el expresado cuerpo el segundo teniente de Infantería (E. R.) **D. Enrique Fernández y González**, el que disfrutará de la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Ten. te coronel ..	Dirección general	D. José Millán y Ferriz	Coronel	18	enero	1906
Comandante ...	Comandancia de Gerona	» Alejandro Burgués y Palacios	T. coronel	18	idem	1906
Capitán	Idem de Sevilla	» Francisco Barberá y Camarillo	Comandante	18	idem	1906
1.º teniente	Idem de Barcelona	» Esteban Salcedo y Rico	Capitán	18	idem	1906
2.º idem	Idem de Navarra	» Juan Cueto é Ibáñez	1.º teniente	18	septbre.	1905
Otro	Idem de Malaga	» Enrique Espallargas y Barber	Otro	1.º	enero	1906
Otro	Idem de Orense	» José Marqués y Mesías	Otro	1.º	idem	1906
Otro	Idem de Huelva	» Miguel Catalá y Clemente	Otro	18	idem	1906

Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el auditor de brigada **D. Fernando Moscardó y Martínez**, con destino en ese Cuerpo de ejército, quede en situación de excedente en la segunda región; y que el del mismo empleo **D. Angel Noriega y Verdú**, excedente en la séptima región, ocupe la vacante que aquél deja en ese Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de diciembre último, consultando la situación que corresponde á un recluta perteneciente al reemplazo de 1905, y Caja de recluta de Salamanca, comprendido en el art. 31 de la ley de reclutamiento, al cual, por haber ganado las décimas sorteadas para completar un entero, se le asignó la situación de excedente de cupo; considerando que al disponer el referido artículo que los individuos comprendidos en la penalidad que establece ocupen los números primeros del sorteo en el que no toman parte, y que sean clasificados como soldados, cualquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, deja claramente expresado que la penalidad indicada lleva consigo la obligación de que presten servicio en filas los mozos en ella incursos, á excepción de los que resulten inútiles, pues en este caso sufrirán el arresto y multa que señala el artículo mencionado; con-

considerando que al figurar como cabeza de lista quedan privados de los beneficios que el sorteo con los demás mozos pudiera proporcionarles al obtener un número que les colocará fuera del cupo de hombres señalado al pueblo, y por lo tanto, tampoco tienen derecho á figurar en el sorteo de décimas, puesto que al ser incluidos en él quedaría infringido el artículo referido; considerando que por tal motivo no debió verificarse dicho sorteo entre los pueblos de Pajares, Monterrubio y Castellanos de Villiguera, y si cubrirse desde luego la plaza que como cupo correspondía con el recluta de este último pueblo, ó sea con el que se hallaba comprendido en la penalidad del artículo 31, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el recluta de referencia debe ser destinado á filas y que quede como excedente de cupo el mozo del pueblo que perdió las décimas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPO DIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia D. José López Martínez y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo, para Cádiz.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por edad que V. E. cursó en 14 de diciembre próximo pasado, formulada á favor del coronel de Infantería D. José Roca Calderón de la Barca; este Consejo Supremo, en virtud de sus facultades acordó en 19 de enero anterior, asignar al interesado, en la expresada situación pasiva, los noventa céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pts. al mes, que le corresponden por sus años de servicios; debiendo abonársele la mencionada cantidad por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta corte, á partir del 1.º de marzo próximo venidero, siguiente día al de su baja en el Ejército.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1906.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha por el coronel del regimiento Infantería de Almansa á esta dependencia, referente á un cargo de 166'88 pesetas, importe de una paga facilitada al primer teniente don Eduardo Curién Miaróns, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Intendencia militar de Cuba, acordó, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 460 del reglamento de contabilidad de 6 de febrero de 1871, la Comisión liquidadora del batallón Provisional de Puerto Rico núm. 1 acepte el cargo de referencia, haciendo la correspondiente reclamación en adicional á ejercicios cerrados, quedando de este modo el asiento de adeudo practicado en su cuenta corriente, en analogía con lo dispuesto en circular de esta Inspección general de 2 de abril de 1904 (D. O. núm. 76).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

En vista de la consulta formulada por V. S., á fin de fijar el criterio que deba aplicar esa Comisión liquidadora, acerca de la cuantía de los sueldos de los jefes y oficiales de Voluntarios movilizadas de Filipinas al practicar la liquidación de las diferentes reclamaciones formuladas de dichos devengos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades concedidas por real orden de 16 de junio de 1903 (C. L. núm. 130) y art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 137 del reglamento de Voluntarios, aprobado con carácter provisional en 3 de febrero de 1897, acordó resolver se aplique al personal de referencia la tarifa que marca el art. 14 del cap. 4.º del reglamento provisional de las Milicias de Filipinas, aprobado en 6 de mayo de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que en 3 de noviembre de 1905 cursó V. E. á este Centro, promovida por el sargento de la Caja de recluta de Torrelavega núm. 89 **Antonio Parreño Poveda**, que sirvió en Cuba con el mismo empleo en el regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, en cuya instancia, fundándose el recurrente en que ha sido ajustado definitivamente á razón de 5 pesetas por mes de campaña, solicita cesen los descuentos que en sus haberes se le vienen practicando para reintegrar las asignaciones que dejó señaladas en la Península durante su servicio en Ultramar; ó que en caso de no accederse á esta pretensión se le forme nuevo ajuste con arreglo á la real orden de 7 de marzo de 1900; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275); vistos los informes emitidos por la Comisión liquidadora del citado Cuerpo y la Intendencia militar de la tercera región y teniendo en cuenta que la asignación es un servicio que se practicaba en bien de las familias de los militares, los que contraían con ello una obligación independiente de

toda otra clase de devengos y cargos, por lo que los asignantes eran y son siempre responsables al pago de la misma, cualquiera que sea su situación en el porvenir; y considerando que el recurrente no sufrió, como debía, descuento alguno en sus pagas de Ultramar para compensar la asignación señalada, acordó desestimar la pretensión del solicitante en cuanto á la devolución y suspensión de los descuentos que se le vienen practicando, por las razones expuestas, no teniendo tampoco derecho á que se le formule nuevo ajuste; por ser definitivo el que se le hizo con arreglo á lo establecido en real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

TALENTEROS DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SÉGUN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1898, para las academias regimentales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas.

Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo.

Se remiten certificados á provincias, abonando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.ª EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

Comprende: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los oficiales de las escalas de reserva, tiene forma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 8 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo con 276 páginas, ilustrado con dos láminas y cuatro fotograbados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado.

Pedidos al autor, calle de Hortaleza, 146 (Madrid), y al Depósito de la Guerra.—Se remiten certificados á provincias.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.^a clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 186).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre..... 1'50 ptas.

Un número suelto..... 1'00 id.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

Para la formación en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 23, 3.º derecha.